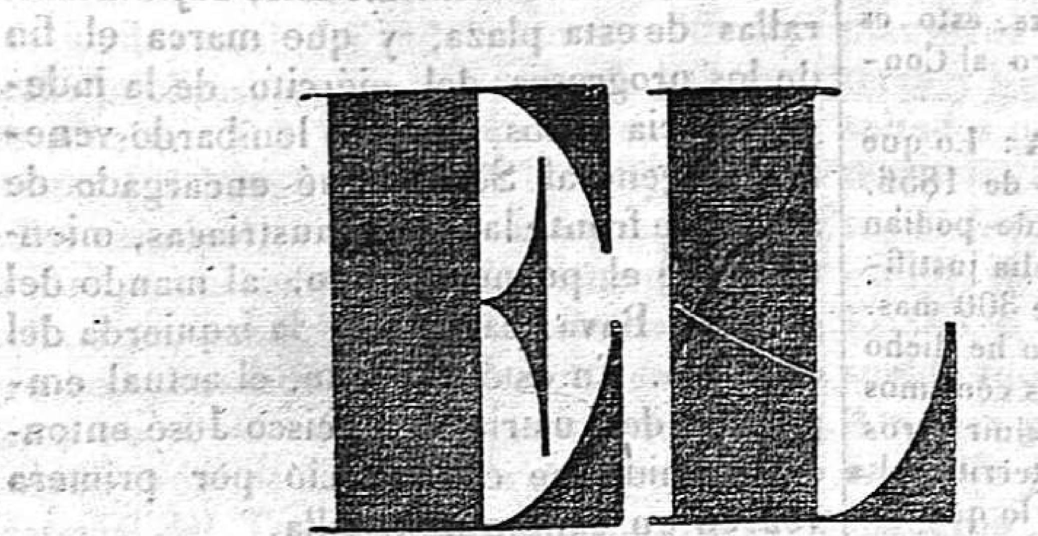
Año III.—Núm. 642. Miércoles 1.º de junio de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE, VICE-PRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de abril de 1859.

Abierta á las tres, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Presupuesto de ingresos.

Continua la discusion sobre el voto particular del señor Madoz, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Doy gracias al señor Quintana por haber aprobado las tendencias y los estudios económicos de los señores Madoz y Figuerola y de mi persona. Pero si bien su señoria nos cree dignos del poder porque cree que hemos abjurado ciertos errores, siendo el fundamento de sus elogios la contradiccion que ve entre las opiniones del señor Figuerola, del señor Madoz y mias, su señoria está en un error. Nosotros estamos perfectamente de acuerdo: la fórmula de nuestras comunes aspiraciones es esta; no nos parece lo mejor lo existente; queremos partir de ello consevando y mejorando.

No me toca á mi en primer término defender á los individuos de la comision nombrada por el gobierno para examinar los presupuestos. Tienen mas derecho á la consideracion del señor Quintana que á mi defensa; pero debo decir que son personas muy dignas y entendidas, y estaban completamente indentificadas, con el pensamiento político y económico del gobierno. Los únicos que disentíamos de él éramos mi amigo el señor Santa Cruz y yo. Esta comision se nombró para hallar un medio de nivelar los presupuestos con recursos permanentes; y este pensamiento nació de la discusion que tuvo lugar en el Congreso al discutirse la autorizacion para cobrar los presupuestos.

Dice su señoría que no asistió muchas veces á esa comision, porque vió que se ocupaba de cosas imposibles. No sé si estas palabras en boca del señor Quintana han sido oportunas, pues que el señor Quintana estaba identificado con la marcha del gobierno y su deber le llamaba á defender allí la opinion que representaba. Decia su señoria: «se trataba del Concordato, de suprimir audiencias y embajadas.» Esto es muy grave, señores, y yo debo decir que allí no se tuvo el Concordato para romperlo, sino para amoldar las obligaciones eclesiásticas á lo en él estipulado.

Hay que tener en cuenta que aquella comision era consultiva, y al proponer, nada tiene de estraño que consultase la supresion de audiencias, embajadas ó salas de justicia. Por consiguiente, su señoría estuvo injusto con aquella comision.

El Sr. QUINTANA: El señor Gonzalez de la Vega no ha comprendido bien lo que he dicho en la sesion de ayer. Al comparar lo que han dicho su señoria y el señor Madoz ayer, con lo que otros señores han manifestado en las sesiones anteriores, dije que me felicitaba de que sus señorías no quisiesen, como otros compañeros suyos, destruir el sistema tributario.

En cuanto á la comision consultiva de presupuestos, el señor Madoz dijo aquí que, respecto al Concordato, habia ido aquella comision tan adelante, que su señoria se espantaba. Por eso yo pedí la pa'abra para decir que no tenia noticia de semejantes pasos, y que si la hubiera tenido, me hubiera opuesto à ellos.

Por lo demas, yo no he censurado las personas que componian la comision, he dicho que no esba conforme con varios de sus actos. Yo no estoy por una comision permanente de presupuestos que no esté sujeta á la iniciativa, intervencion y responsabilidad del gobierno. Soy incapaz de faltar al resp-to á los individuos que componian aquella comision. Tenian el mejor celo; pero podian comprometer al gobierno, y creí que no perdia nada en no asistir á ella.

El Sr. MADOZ: Yo que he de contestar á los discursos del señor Gener y del señor Quintana; yo, que observo que el ministro de Hacienda aguarda para emitir sus opiniones cuando no pueda ser contestado, necesito estenderme mas que otras veces en mi discurso.

Yo no he visto que ni el señor Gener ni el señor Quintana se hayan ocupado de mi voto. El señor Gener quiso ocuparse; el señor Quintana ni aun ha querido: todo lo que ha dicho su señoria es, que obró mal cierta comision nombrada por el ministerio Isturiz, y que ciertos amigos nuestros han andado acertados en hacer ciertas declaraciones. Asi, para contestar á su señoria, no tengo que entrar en el fondo de mi voto particular.

El señor Quintana desea saber en qué sentido le he calificado de temible. En ninguno que pueda ofenderle, en el sentido de que su señoria discute bien. Su señoría comenzó quejándose de lo largo de mi discurso. ¿No se acuerda su señoría del voto particular sobre tabacos? Y, sin embargo, yo conseguiré los votos de la minoria, algunos de la mayoria y ciertas abstenciones. Su señoría no consiguió ni aun votarse á sí mismo.

Otro cargo me dirigió el señor Quintana, á saber: que no habia asistido yo á la comision de presupuestos. Dice su señoria: «yo queria, la mayoria queria personas como el señor Madoz, el señor Olózaga, el señor Gonzalez de la Vega entrasen en esa comision.» No es exacto, señor Quintana: nosotros fuimos eliminados por el gobierno. Con gran trabajo triunfé yo por un voto en la seccion. Señores, ¿es prudente que en una comision de presupuestos seamos eliminados el señor Figuerola, el señor Gonzalez de la Vega y yo? Y no hablo del señor Olózaga, cuya ilustracion es tan elevada y digna de que figure su nombre en comisiones de esta especie. Pues salí solamente yo á duras penas.

Ya nombrado, dice el señor Quintana que cometí una gran falta en no ir. Si hubiera ido el resultado habria sido el mismo, con la diferencia de haberse retrasado mas la discusion de los presupuestos.

He faltado, y pido absolucion del Congreso; pero su señoria que recibió mision del gobierno para asistir á una comision, ¿por qué no fué? Yo soy diputado, su señoría era empleado del gobierno; si yo he faltado como uno, su señoria faltó como ciento. ¿Qué diria el señor conde de Lucena si yo hubiera ido á la comision y hubiera pedido muchos datos y sostenido reñidas discusiones? Hubiera dicho tal vez que la mala fé de la minoría quiere retardar la discusion de los presupuestos. Y ahora se dice que porqué no he ido. No sé diga que iré en la próxima legislatura, porque aqui en esta pequeña escuadra, estamos todos perfectamente acordes y tomamos las resoluciones de comun acuerdo. Sí, señores, todos somos de una misma opinion; yo soy partidario de los desestancos, de la estincion de loterías y del libre cambio (no asuste la espresion). Pero ¿cuándo? Poco á poco y con la prudencia que es indispensable. Tambien el señor Quintana quiere esto mismo cuando la riqueza del pais lo consienta. Si fuera posible que no necesitáramos la cantidad que producen la renta del tabaco, de la sal y las loterías, estas rentas desaparecerian. En cuanto á los aranceles, ¿cree su señoría que yo soy prohibicionista? El dia en que la riqueza industrial no tenga que temer la concurrencia, diré yo: rebájense los derechos arancelarios. Por consiguiente, aqui estamos de acuerdo, y su señoria no puede negarlo, asi como yo no digo que la mayoria esté desbandada, porque su señoria tema ser director de bienes nacionales, y otros lo sean y lo hayan sido.

He dicho que el señor Quintana no tocó mi discurso: veamos la tercera reconvencion. Su señoria me censuraba que aconsejaba á los pueblos la resistencia al pago de los impuestos. Yo lo que dije fuè: «es mucho mejor no destruir por decretos lo que se ha hecho por leyes; es mucho mejor no poner al contribuyente en el caso de decir: pago, aunque es contra ley, y legalmente, podria resistir.» No digo, pues, á los pueblos que resistan; pero es deber mio decir que no se repitan hechos como los que tanto se han repetido en los últimos años.

Ayer dirigió el señor Quintana un fuerte ataque à la comision nombrada por el gobierno para examinar los presupuestos. Su señoria comenzó desconociendo la índole de los trabajos é instrucciones de aquella comision. Su señoria votó muchas cosas y muy atrevidas. La única persona que puede hablar y calla es el señor Ballesteros. Al señor Ballesteros le he visto salvar votos: al señor Quintana nunca.

El Sr. QUINTANA: No he asistido mas que dos veces.

El Sr. MADOZ: Muchas mas. Esa comision fué nombrada para examinar el presupuesto de ingresos y de gastos. El decreto estaba un poco vago, y en la sesion del 22 de marzo (página 5 vuelta, línea 14) se acordó dirigir una consulta al gobierno preguntando si examinaria la comision el presupuesto de gastos.

Esta consulta se acordó el 4 de abril; y á esa junta asistia el Sr. Quintana. En la sesion del 10 de abril (página 7 vuelta, línea 22) se dió cuenta de la declaracion del gobierno de que se ocupara de los gastos; y en seguida se dividió la comision en subcomisiones, á algunas de las cuales perteneció el señor Quintana. En 1.º de mayo, con asistencia del señor Quintana, se establecieron reglas para la colocacion de cesantes y separacion de empleados. Todo esto lo votó el señor Quintana.

Aquella comision propuso que se fijasen los requisitos para entrar en el servicio militar activo. Y esto votó tambien el señor Quintana.

Sobre delegados régios, esta comision dijo: «los delegados régios que se nombren, dejan de percibir los haberes pasivos.

Propuso que la junta de clases pasivas clasificase á jefes, oficiales y tropa del ejército y armada; y esto lo aprobó tambien su señoria.

Vamos á otra cosa aprobada por el señor Quintana el 16 de mayo y que solo tuvo la desaprobacion del señor Ballesteros. Es la siguiente: «que no tengan derecho á sueldos ni viáticos los representantes de España en las córtes estranjeras cuando se ausenten de ellas para venir á ocupar su asiento en el Congreso y en el Senado.» Señores, asistieron á esta sesion los señores Caveda, persona á quien yo profeso la mas alta veneracion; Cela, Pastor, Riquelme, Campoamor, Trúpita, Sanz, Ballesteros, Pino, Anaya...

Me he equivocado: en esta sesion no està el señor Quintana. Ayer se referia su señoria á la sesion del 20 mayo. Aquí está la resolucion que combatió ayer su señoria; ¿qué no la atacó en la junta? Ahí no esta salvado el voto de su señoria, y se suprimieron la plaza de supernumerario en el tribunal de la Rota y muchas legaciones.

Esta comision bajó el sueldo del presidente del tribunal Supremo á 90,000 reales. Es cierto que en la sesion de 1.º de junio se suprimieron algunas audiencias: eso tambien se trató de hacer en el congreso y aun suprimir algunas universidades; pero despues han venido los diputados de la localidad pidiendo por ellas, y unas y otras han continuado.

Hizo tambien la comision el recuerdo para que se suprimiera el tribunal de las órdenes.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. limitarse á la cuestion, para no estraviar el debate.

El Sr. MADOZ: Me concretaré á decir que se estableció que se verificaran ciertos pagos eclesiásticos, que si se hubieran hecho, el señor ministro de Gracia y Justicia habria tenido reclamaciones.

Voy ahora á contestar al señor Gener, y siento mucho que no esté presente. Ya dije el sábado que yo iria á donde me llevase la comision: el señor Leon y Medina me llevó á Francia, y fuí á Francia: el señor Gener me llevó á Inglaterra, voy á Inglaterra.

El señor Gener, durante su peroracion, se vió por mi interrumpido cuando puso en duda algunos datos mios. Yo habia presentado un trabajo de Mr. Moreau de Jonnes, y el de la comision de la esposicion universal en Inglaterra de 1851. Pero precisamente negó su señoria el dato oficial que yo habia tomado de la estadistica oficial de Francia.

Aquí tengo el cuadro de la produccion y dá 4,508.495,194 francos por el total de la riqueza territorial solamente. El señor mimistro de Hacienda no llevará á mal que, para apreciar este va'or bruto en líquido, yo ponga el 60 por 100, ó lo que es lo mismo, fije la materia imponible en la suma de 1,805.370,077, la pecuaria 763.965,012, que nos dá un total de 2.567 millones 335,089. Así, pues, el 14 por 100 importa 359 426,912 francos, y lo que paga Francia al Tesoro, al departamento y al municipio, son 284 millones de francos: diferencia entre España y Francia, 73.426,912 reales.

El señor Gener habló ayer del gràvamen que sufre la propiedad en Inglaterra. No hablemos del impuesto directo, que fué de 3.152,033 libras el año 57 al 58, y que este año se ha aumentado à 3 200,000. Pero lo que hay que buscar es, el *income-tax*, ó contribucion sobre la renta. Para apreciar cómo se exijen allí sacrificios cuando son necesarios, y se cesa en ellos cuando no lo son, diré, que las cantidades realizadas desde 1857 á 1858 por el *income-tax*, ascendieron à 11.586,114 libras esterlinas; de manera, que solo por ese concepto cobró el Tesoro ingles 1,158 millones de reales: cantidad pasmosa. ¿Y cuánto se ha presupuestado para el año actual? ¿Cuánto? 6.100,000 libras. De suerte, que ha bajado 5 millones de libras esterlinas esa contribucion ¿Por qué? Porque se ha creido llegada la época de levantar ese grávamen posado que sufre el pueblo ingles.

Esta contribucion, desde que Pitt la estableció en 1798, creyendo que produciria 10 millones de libras, y no le produjo mas que 5 1/2 millones, la ha adoptado el pueblo inglés solo para los grandes conflictos. Por otra parte, esa contribucion se estiende á todo producto: de ella no se libra nadie, ni aun los estranjeros. Por consiguiente, el señor Gener no debia haber traido una contribucion de esa clase para sus calculos. Hay mas: en Inglaterra se pasa por el engaño palmario. Ha sido preciso destruir en una calle de Londres multitud de casas: los comerciantes se presentaron á pedir indemnizacion. Pidieron 48,000 libras, y el jurado dió 20,000; pues bien: la declaracion de la riqueza para el *income-tax* habia sido de 9,000 libras esterlinas. Pasan por una antigua declaracion, y no van á investigar. ¿Pasaria por eso un administrador de una provincia? Vaya, sin embargo, á examinarse lo que paga el pueblo ingles y se observará que hay una diferencia de 573 millones, comparado con lo que paga el nuestro; es decir, que comparada la suma á que asciende el 14 por 100 de la riqueza imponible agrícola del dato de la esposicion 1851 (13,194.656,000 reales), con lo presupuestado para 1857 y 1858, se ha pagado menos de 14 por 100 en la cifra que dejo citado.

Yo creo que he concluido mi tarea respecto del voto particular. Creo haber demostrado, no que la riqueza agrícola no pueda pagar los 400 millones dentro del 14 por 100, sino que puede pagarlos si ha de mejorar el cultivo y estender el dominio agrícola. Suplico, pues, al Congreso que vote mi dictámen: votado, medios hemos dado al gobierno para suplir el déficit, si lo hay; y que el presupuesto para 1860, venga con 350 millones. Si viene, casi empezaré yo a creer que puede ser verdad lo de los ocho años. Pero si el pais ve que tiene que sufrir gravámenes con unos y con otros, le será indiferente que caiga del poder el conde de Lucena.

El Sr. QUINTANA: Dice el señor Madoz que no me he ocupado de su voto particular. Ayer he dado la razon, y es que ese voto no iba encaminado á la rebaja de los 50 millones en la contribucion territorial, porque no habia posibilidad de hacerlo ya, y porque, segun la declaracion del señor Gonzalez de la Vega, solo tiene por objeto sembrar para lo sucesivo. Su señoria propone que se cubra ese déficit rebajando el ejército y el presupuesto de la Casa real, cosas ambas que están votadas por el congreso y que son por tanto imposibles de revocar ya. Su señoria quiere sin duda que la responsabilidad de este asunto caiga sobre el gobierno, sobre lo comision y la mayoria. El gobierno, la comision y la mayoría se han convencido de que no pueden hacerse rebajas; y siento que su señoria no haya asistido á la comision para la cual fué nombrado con beneplácito del gobierno, habiendo trabajado yo para ese nombramiento. Su señoria y sus amigos no han propuesto esa rebaja en la comision; no lo han traido aquí sino cuando la rebaja es imposible: por consiguiente, la responsabilidad es, no solo del gobierno, de la comision y de la mayoria, sino tambien de la minoria progresista.

Yo no he tenido miedo á ser director de ventas de bienes nacionales. He dicho mi opinion sobre desamortizacion eclesiàstica, y que no estando conforme con que se llevara à cabo sin la anuencia del Sumo Pontífice, no queria de manera alguna asociarme á una cosa que repugnaba á mi conciencia.

Tampoco he dicho que su señoria predicase la

resistencia. En cuanto á la comision nombrada por el gobierno para examinar el presupuesto, no se canse su señoria, no he asistido mas que dos ó tres veces. La comision se reunia en una habitacion contigua al despacho del ministro; yo tenia que entrar allí á cada momento; estaba ademas en el edificio, y decia: «si algo ocurre, pueden ustedes avisarme;» y así figuro como asistente á muchas sesiones, á que realmente no hice asistencia formal. Esta es la verdad de lo que pasó, como lo sabe el señor don Diego Ballesteros, que está presente.

El señor ministro de HACIENDA: El señor Gonzalez de la Vega decia ayer que no presentaba nuevas consideraciones en favor del voto particular, porque las razones del señor Madoz no habian sido contestadas. Yo creo, que ni el señor Madoz ni el señor Gonzalez de la Vega han probado que dejen de ser de posible pago 400 millones de contribucion territorial. Lo que hay es, que sus señorias han tomado otro punto de vista distinto del de la comision. ¿Han probado sus señorias que no estén en relacion los 400 millones con la materia imponible? No: no han podido probar que no estén dentro del 14 por 100. La administracion tiene una riqueza confesada de 2,838 millones líquidos de reales, hechas las deducciones correspondientes: tiene datos para suponer que esta riqueza asciende á 2,888, y entre estos dos datos gira la diferencia entre el tanto á que sale la riqueza de algunas provincias, y lo que juzga la administracion.

Hay, pues, aquí dos divisiones; el de la riqueza confesada, con arreglo al cual algunas provincias pasan en efecto del 14, y el de la administracion que en ningun caso escede de ese límite. Pero esa riqueza confesada, ¿es verdaderamente la del pais? De ninguna manera. La administracion acepta las declaraciones, porque no tiene todavia elementos perfectos de investigacion, y porque ha conseguido su objeto siempre que los 400 millones no pasen del 14 por 100 confesado.

Digo que no es esa la riqueza màxima, y voy á argüir al señor Madoz con la misma autoridad que ha presentado. ¿Cuál, era la riqueza de la nacion antes de nuestra revolucion política? Mr. Moreau de Jonnes en 1834, refiriéndose à datos recogidos en 1825, daba una riqueza bruta de 6,795 millones, y líquida de 2,738, es decir, casi la que hoy declaran las localidades. Pero desde 1834 acá, ¿qué influencia han tenido la desamortizacion, la abolicion del diezmo y todas las demas reformas? No quiero elevarla en España al punto que la ha llevado en Francia Mr. Moreau de Jonnes. Este escritor da un cuádruplo de riqueza en Francia por efecto de esas reformas. Necker y Lavoisier calculaban antes de la revolucion en 2,400 millones de francos la riqueza territorial de Francia, y hoy Mr. Moreau de Jonnes la presenta en cerca de 7,800 millones de francos.

Pues bien: yo tomo el dato de Mr. Moreau de Jonnes para España; y con arreglo à él, ¿podemos dudar de que la riqueza sea 4,000 millones líquidos entre propiedad rustica, urbana y pecuaria, como lo calcula Canga Argüelles, como admite el señor Pastor, como acepta el señor Comte y todas las autoridades de nuestro pais? Tratàndose de apreciar la riqueza de un Estado, es preciso proceder por el método de induccion. El señor Madoz, que no ha argüido sobre la riqueza de nuestro pais, que no ha rebatido las cifras señaladas por las distintas personas que la han apreciado, ha ido á Francia y toma por punto de vista su riqueza y su impuesto.

Pues siguiendo este método de induccion, diré al señor Madoz, que segun la estadística oficial de Francia en 1837, la riqueza de este pais por las producciones vegetales era de 6,500 millones de francos; por las producciones animales, de 1,000 millones; à lo cual hay que agregar 409 millones de francos en riqueza urbana; pues tomando la superficie de aquel territorio, igual á la nuestra, y su poblacion, resultará que en ella tendriamos una riqueza territorial mucho mayor que la de 8,000 millones, cuando la urbana solo viene á ser la mitad; y nótese, señores, que, como dije el otro dia, los 16 millones de habitantes que pueblan España tienen que vivir casi esclusivamente de la riqueza territorial.

No han probado los que impugnan la cuota de los 400 millones, que no quepa esta dentro de la riqueza imponible del pais al tipo de 14 por 100, y se han limitado á decir, que no se habia hecho bastante por la agricultura para exigirla que pagara esa cantidad. Pues què, señores, desde que hemos adoptado la contribucion territorial, ¿no se han hecho una porcion de obras públicas que solo tendian á mejorar las condiciones de esa riqueza? Y en cuanto à disminuir los gastos publicos, ¿creen el señor Madoz y el señor Gonzalez de la Vega, que caso de poder hacerse una economía de 50 millones, habria de aplicarse á la rebaja de la contribucion territorial?

Pero vamos al voto particular, y examinemos lo que sucede en Francia respecto al modo de pagar el impuesto. Allí no pagan los beneficios del cultivo; el colono no paga contribucion territorial; pesa esta sobre el propietario, y en España pesa proporcionalmente sobre los dos: de modo, que no se puede descontar la misma cuota que allí por lo que el cultivo cuesta, y hay que contentarse con rebajar 50 ó 60 por 100.

Pero, ¿ademas de esto, existen en España los impuestos de puertas y ventanas, el personal y moviliario, que en el vecino imperio vienen á formar un complemento de la contribucion territorial? Pues todos estos elevan estraordinariamente lo que el pueblo frances paga por ella, y su señoria no ha hecho cuenta de estas partidas, ni ha incluido su señoria los céntimos de recargo por las contribuciones departamental y municipal, que hacen que el contribuyente del pais pague por este concepto, segun los datos de la administracion, el 16 por 100 de su riqueza liquida: es decir, mas que el español, que segun el señor Gonzalez de la Vega, unas veces pagaba el 7 y otras el 24 por 100; es decir, en término medio, el 15.

Pero decia el señor Gonzalez de la Vega que el voto tenia por lo menos el objeto de obtener una declaracion del gobierno de que no subiria mas la cuota de la contribucion. El gobierno no tiene inconveniente en hacerla, porque cree que asi debe suceder, à fin de que no se cause á la riqueza continuamente la perturbacion que causa en ella la variacion de las cuotas, y porque está persuadido de que las pequeñas desigualdades de repartimiento que pueda haber desaparecen al cabo de algun tiempo cuando la cuota se fija en el traspaso de la propiedad.

Pero creia el señor Madoz que el señor Gener habia hablado del *income-tax:* no; hablaba del *land-tax.* porque aquella otra contribucion no tiene relacion con nuestra contribucion territorial.

Dice el señor Madoz que los propietarios, ademas de la contribucion territorial, pagan una porcion de impuestos que vienen à aminorar en mucho su capital; y al mismo tiempo dice su señoria que el aumento de la contribucion ha traido la carestía de los inquilinatos; pues esto le hará ver à su señoria que el propietario solo sufre la primera impresion de la contribucion, y que despues viene esta al consumidor, difundiéndose en términos, que todos los que algo tienen vienen á pagarla.

No presenta su señoria, como antes he dicho, ningun medio de cubrir el déficit de los 50 millones, y acude, para salir del apuro en que se encuentra, á decir que la comision de que habló ayer hubiera hecho milagros en la reduccion de los gastos públicos. No es esta ya la primera vez que se ha hablado de esta comision, y que se ha dirijido al ministro un cargo por haberla disuelto. Pues yo no tengo inconveniente en manifestar que lo hizo porque, ni delega su pensamiento de administracion en comision de ninguna especie ni cree que una comision, lega en algunas materias, pudiera venir proponiendo las variaciones que debian hacerse en ellas. Esto, prescindiendo de que cuando el gabinete actual subió al poder, ya no habia en ella el número suficiente de vocales para deliberar.

Hacia el señor Gonzalez de la Vega la observacion de que el presupuesto de 1856 se habia aumentado considerablemente. Si hubiera tiempo, yo podria convencer à su señoria de la razon de ese aumento capítulo por capítulo; pero hay mas: yo creo que no ha podido menos de suceder eso, y que tendrá que suceder en adelante, porque los gastos públicos tienen siempre que venir creciendo.

En suma, señores, los gastos pùblicos de este año están votados; ninguna rebaja se puede hacer en ellos, ni creo que podrá hacerse en lo sucesivo; no queda para concluir, mas que hacer una lijera observacion en defensa de la administracion. Los datos que esta ha obtenido, relativamente á estadistica, han sido bastante buenas, y cada dia se van perfeccionando; su señoria tenia razon al decir que, segun el estado que presentó, algunas provincias pagaban mas que el 14 por 100, pero esto es porque aquellos datos son los suministrados por las provincias; mas con los que tiene la administracion resulta que ninguna sale gravada con mayor cantidad.

Creo, señores, que con esto y con lo manifestado por la comision, el Congreso se convencerá de la imposibilidad de aceptar el voto particular del señor Madoz.

El Sr. MADOZ: Si yo no he hecho cuenta con el impusto de puertas y ventanas, ha sido porque solo he hablado de la riqueza rústica y pecuaria.

En cuanto á los céntimos de la contribucion francesa, los he incluido, pues que he hecho los càlculos sobre 284 millones de francos, y no sobre 162.

Que el señor Gener no habia hablado del *income-tax,* y que esa no es la verdadera contribucion territorial, ya lo sé yo; como que en aquel pais, donde tanta vanidad hay, figura esta riqueza por mas de lo que verdaderamente es.

Que no habiamos planteado el sistema tributario en 1841. ¿Cómo habiamos de hacerlo en aquellas circunstancias? Era imposible, y por eso no nos sorprendió tampoco que no se hiciera despues hasta 1845.

Sobre la comision, diré tan solo, que no opino del mismo modo que el señor ministro.

Que mi voto es un voto negativo, es claro; lo son todos los de las minorias; pero no lo hubiera sido si antes de discutirse los gastos se hubieran traido los ingresos para ver lo que podia pagar el pais, porque entonces no hubierais podido decirnos: «ya estan votados los gastos públicos y no se pueden hacer economias.»

En cuanto á lo de no pasar la cuota del 14 por 100 con el estado oficial de este año que yo tenia, pasa. Si los avisos de los administradores en estos últimos dias declaran mas riqueza, esto es otra cosa; pero traiga el señor ministro al Congreso los datos que lo justifiquen.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Lo que yo he dicho respecto del presupuesto de 1856, es, que en el ejercicio de este año solo podian gastarse 1,480 millones, y que no podia justificarse para el siguiente el aumento de 300 mas.

El Sr. ministro de HACIENDA: No he dicho yo que su señoria no comprendiese los céntimos adicionales, sino que era necesario incluir otros impuestos que afectaban á la riqueza territorial

En cuanto al tipo del 14 por 100, lo que he dicho es, que segun los datos facilitados por las provincias, era algo mayor en algunas de ellas; pero que segun los de la administracion, no escedia de él.

Puesto el voto à votacion nominal, fué desechado por 124 contra 23.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

El Congreso vá á reunirse en secciones, segun lo acordado ayer.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 24.

Leemos en el *Amigo de la Religion*:

«El pueblo de Montebello, célebre ya en nuestros fastos militares, por la victoria que el 9 de junio de 1800 ganó á los austriacos el general Lannes, á quien el primer cónsul habia dado el encargo de defender el camino de Alejandria á Plasencia, está situado sobre la ribera derecha del Pó. El brillante combate de que fué entonces teatro, fué tambien el preludio de la gloriosa jornada de Marengo.

Recordando indudablmente los austriacos aquella campaña, que tan fatal les fué, ocuparon esta vez con anticipacion todos los caminos que aseguran sus comunicaciones con la Lombardia, y mas particularmente el paso del Pó, por la Stradella, que en caso necesario ofrece á sus columnas fácil medio de volver á ganar la orilla izquierda de aquel rio.

La Stradella es el punto mas estrecho del valle del Pó, cuya latitud en este paraje es inferior á el alcance de un tiro de cañon; pero á derecha é izquierda de este punto no tiene el mismo valle menos de dos ó tres leguas de anchura, y á el vienen á desembocar los últimos eslabones de los Alpes ligurienses, que dominan el camino de Plasencia. El ejército que ocupa estas alturas, cuyo pié se aproxima tanto al rio, que solo deja un estrecho pasaje á el camino real, es dueño, en realidad, de esta posicion eminentemente estrategica. Hé aqui lo que dá tan estremada importancia á la posesion del pueblo de Casteggio, que está edificado sobre el camino mismo.

En la época de la campaña de 1800, la situacion de este pueblo que forma el centro del enemigo, no habia escapado á la penetrante vista de Lannes, que deseoso de ocuparlo, lanzó sus columnas de ataque contra esta posicion, de que no pudieron apoderarse definitivamente los franceses sino despues de una lucha encarnizada. Pocos dias hace, y la víspera misma del nuevo combate de Montebello, los austriacos han querido renovar aquella diestra operacion; pero despues de tres ataques sucesivos, bizarramente rechazados, se han visto en la precision de renunciar á esta tentativa. Bien se ve, pues, que para ninguna de las dos partes han sido inútiles las lecciones del pasado: mas, sin embargo, nosotros tenemos en favor nuestro la esperiencia de la victoria.

El general piamontés Sonnaz, á quien cita honrosamente el *Boletin oficial* por haber bizarra y hábilmente dirigido la caballeria aliada en el último encuentro, es uno de los oficiales generales sardos que hicieron con mas distincion las últimas campañas del rey Cárlos Alberto. En 1848 mandaba en jefe el 2.° cuerpo del ejército piamontes, y á su cabeza tomó activa parte en las primeras y brillantes acciones de aquella campaña, que obligaron al mariscal Radetzki á retirarse sobre Verona.

En el sangriento combate de Santa Lucia, dado el 6 del mismo año, bajo las murallas de esta plaza, y que marca el fin de los progresos del ejército de la independencia de los Estados lombardo-venetos, el general Sonnaz fué encargado de atacar de frente las lineas austriacas, mientras que el primer cuerpo, al mando del general Bava, caia sobre la izquierda del enemigo. En este combate, el actual emperador de Austria, Francisco José entonces archiduque compareció por primera vez en un campo de batalla.

El 23 de julio siguiente, en la jornada Somma-Campagna, sobre el Mincio, una de las que decidieron la suerte de la causa italiana, el general Sonnaz, atacado por la mitad del ejército austríaco, á qué solo podia oponer 12,000 soldados repartidos sobre la vasta meseta de Rivoli, contuvo al enemigo haciéndole sufrir considerables perdidas. Los mismos austríacos confiesan que luchó durante toda aquella jornada contra 40,000 hombres.

Tales son algunos de los eminentes servicios de uno de los hombres que combaten hoy bajo nuestras banderas.

Nobleza obliga. El general Sonnaz hallará en nuestras filas numerosos émulos de gloria y de abnegacion militar.»

Los presupuestos de 1859, segun la ley sancionada el domingo 22 por S. M. la reina, y de los que creemos tomarán con gusto nuestros lectores un conocimiento completo, fijan los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1859 en la cantidad de 1,789.926,041 reales, y los gastos en 1,794.731,800 rs.

Los gastos afectos al producto de la venta de bienes, la parte de este producto aplicable á la amortizacion de la Deuda consolidada y diferida, las obras públicas estraordinarias, la reparacion de templos, el material estraordinario de Guerra, Marina, Gobernacion y Hacienda, y las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen para 1859 en la cantidad de 267.258,000 reales, conforme al estado letra *C*, aplicándose á su pago: los productos de las ventas verificadas hasta el dia, y que en adelante tengan lugar, de bienes del Estado y de otras procedencias; el remanente del fondo de sustitucion del servicio militar despues de cubiertos los premios de voluntarios, y el líquido importe de una emision de billetes del Tesoro amortizables con aquellos productos.

Del crédito para pagos de intereses y amortizacion de las acciones del canal de Isabel II, comprendido entre los que designa el referido estado letra C, serán hipoteca especial, ademas de los recursos que el propio estado señala, los fondos necesarios de la contribucion de consumos, segun lo dispuesto en la ley de 19 de junio de 1855 y real decreto de 15 de diciembre de 1856.

El *máximum* de la deuda flotante del tesoro durante el ejercicio de 1859 se fija en la cantidad de 640 millones de reales.

Se autoriza al gobierno para modificar las tarifas que determinan el precio de venta de las diferentes clases de tabacos, estableciendo en ellas la necesaria proporcion, y para determinar el importe de los derechos de regalia que actualmente satisfacen los particulares. Se autoriza asimismo al gobierno para fijar y variar los precios de la venta de sales que se esporten al estrangero, publicando con 30 dias de anticipacion las tarifas respectivas.

Los plomos argentíferos que se destinen á la esportacion, satisfarán el derecho de inspeccion por toda la plata que contengan y esceda de 10 adarmes el quintal. Los que se beneficien en las fábricas del reino satisfarán igual derecho por toda la plata que esceda de 15 adarmes en quintal.

Los plomos cuya riqueza en plata no sea mayor de los referidos tipos, quedan esceptuados del pago de derechos por lo que contengan, bien se destinen á la esportacion ó se esploten en las fábricas del reino.

Se escluyen del beneficio de la compensacion concedido por las leyes de 3 de agosto de 1851 y 31 de julio de 1855: 1.° Los compradores de bienes nacionales y

efectos del Estado. 2.° Los deudores de cantidades recibidas indebidamente de las arcas públicas, no procediendo de haberes personales. Y 3.° los segundos contribuyentes que hayan incurrido en responsabilidad criminal, ó que habiendo contraido la civil, no acrediten debidamente que proceda de causas agenas á su voluntad. Serán compensables, sin embargo, estos débitos en el solo caso de que los deudores posean créditos de la deuda del personal ó material del Tesoro, adquiridos por derecho propio ó directo. No se considerarán como segundos contribuyentes, los fiadores no culpables ni los responsables subsidiarios; pero antes de concederse á los primeros la compensacion, deberá preceder la esclusion de bienes y declaracion de insolvencia de los deudores principales.

A los contratistas del Tesoro por anticipo de fondos ú otros servicios se les admitirá, en compensacion de sus débitos, billetes de la deuda del material por su valor nominal en la cantidad que represente el saldo que hayan recibido en esta clase de deudas. Las compensaciones acordadas por sentencias definitivas del tribunal de Cuentas del reino despues del 31 de julio de 1855, fecha de la ley que amplió la facultad de compensar, y que no estuviesen aun ejecutadas, se formalizarán desde luego al tenor de lo dispuesto en las mismas sentencias. Los espedientes de compensaciones solicitadas dentro de dicho período, que estan pendientes de resolucion, se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

La revision y reconocimiento de cargas de justicia, determinadas por la ley de 20 de abril de 1845, se hará en lo sucesivo por una junta compuesta del director del tesoro, presidente; del asesor general, del segundo jefe de la direccion del tesoro y de dos de los coasesores del ministro de Hacienda. La junta aplicará la legislacion especial que corresponda en cada caso, y fundará sus declaraciones en los hechos que resulten justificados, consultándolas al ministro de Hacienda, quien resolverá oyendo á la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, dándose la debida publicidad á estas determinaciones. Si se declarase la caducidad, podrán los interesados alzarse por la via contenciosa, caso de proceder, segun las leyes vijentes.

Se autoriza al gobierno para que, terminado el año del presupuesto y durante el período de ampliacion del ejercicio, trasfiera, dentro de cada seccion, los créditos que puedan resultar sobrantes en unos capítulos á otros, en que se reconozca su falta. Estas trasferencias se acordarán por reales decretos, con las formalidades prevenidas en la ley de 20 de febrero de 1850, y oyéndose préviamente al Consejo de Estado.

Los recargos sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos, no podrán esceder durante el año de 1859, del *maximum* establecido, á no ser que asi se dispusiera por una ley especial. En las provincias donde la sal no se halle recargada, podrá verificarse una imposicion hasta de tres reales en quintal, á propuesta de las diputaciones provinciales, esceptuándose de ella la sal que se facilita á las industrias y la que se esporta al estranjero. Este impuesto se recaudará directamente por la Hacienda, que entregará los productos, deducido el 10 por 100 de administracion, en igual forma que lo verifica á los demas partícipes de la renta.

Se hacen estensivos desde la publicacion de esta ley los beneficios de Monte-pio, concedidos por la de 16 de abril de 1856, á las viudas y huérfanos de los catedráticos de establecimientos públicos sostenidos por el Estado, que hayan fallecido con posterioridad al real decreto de 8 de julio de 1857.

Se consideran parte integrante de esta ley, las disposiciones contenidas en los presupuestos de los Cuerpos colegisladores, y de los ministerios de Estado, Guerra, Gobernacion y Fomento.

En el presupuesto de 1860 ya quedan sujetos á un sueldo fijo todos los cónsules españoles establecidos en Europa. Apenas planteada esta medida en Portugal, Inglaterra y Francia ha producido pingües resultados para el Tesoro, en el que han entrado los emolumentos eventuales que antes disfrutaban los cónsules hoy. Hoy se estudia detenidamente en el ministerio de Estado, si podrá sujetarse tambien á un sueldo fijo los consulados establecidos en América y en Africa, y de la actividad incansable y del reconocido celo del señor Calderon Collantes debe esperarse que adoptará la resolucion mas conveniente á los intereses públicos. Esto puede servir de respuesta á la *Iberia*, que mal informada, decia ayer, que el señor don Miguel Jordan y Llorens, nombrado cónsul de España en Buenos Aires, disfrutaria por este concepto derechos que le producirán 15,000 duros anuales. Segun los datos mas auténticos, dicho consulado de inmenso trabajo, á tan larga distancia de España, no muy apetitoso por las circunstancias particulares del pais, y conferido ahora á una persona benemérita, empleada hace muchos años en la carrera consular, y no conocido mas que por sus méritos del señor ministro de Estado, apenas produce 100 mil reales cada año.

Mientras que el emperador Napoleon va á recoger laureles militares á los campos de Italia, su primo el príncipe Luciano continúa sus trabajos literarios en Lóndres, dedicándose esclusivamente al estudio de la lengua vascongada.

En los primeros dias de junio probablemente se expondrá al público, en el patio cubierto del ministerio de Fomento el gran cuadro de *La coronacion de Quintana* que ha terminado ya el pintor D. Luis Lopez.

Nuestros lectores saben que en Valladolid va á celebrarse del 20 al 30 de setiembre una exposicion de obras artísticas, ganados y productos industriales y agrícolas, para la cual se ha invitado á todas las poblaciones de Castilla la Vieja. El gobernador civil de Valladolid ha remitido en efecto á S. M. una comunicacion acompañada de una invitacion, programa y demas documentos referentes á dicha exposicion, y S. M. se ha servido disponer que se felicite en su nombre á la expresada autoridad y corporacion municipal de Valladolid por el celo, inteligencia y desprendimiento con que promueven empresas tan útiles á la agricultura, la industria y las artes, dando ocasion de conocer los elementos de prosperidad del pais, é impulsándolos por medio del estímulo y de la recompensa. Asi mismo ha tenido á bien acceder S. M. á los deseos del expresado gobernador, mandando que se recomiende á los de las provincias de Avila, Burgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Zamora, que por cuantos medios estén á su alcance, y escitando al efecto el celo de las juntas de Agricultura, sociedades económicas, cultivadores y ganaderos, promuevan la concurrencia para contribuir al mejor éxito de la exposicion proyectada.

Un jóven perteneciente á una honrada familia de Torrente (Valencia) volvia de Catarroja el dia 17, cuando desviandose del camino para tomar una senda, se encontró con un hombre bien portado y armado de una escopeta, que imperiosamente le dijo echase la manta á tierra, y despues el dinero (un real y cuatro maravedís únicos que llevaba.)

Ejecutado así, le mandó siguiese adelante, lo cual verificaba el jóven robado sin replicar, cuando á los pocos pasos aquel desalmado asesino le descerrojó un tiro que le atravesó de parte á parte. El asesino recogió la manta y el dinero y huyó y el pobre herido, haciendo un esfuerzo supremo en medio de la agonía de la muerte, y por instinto de salvacion, se arrastró sobre cuarenta pasos á traves de los campos hasta situarse en el camino carretero.

Pasó por allí un carretero, y el pobre herido le suplicó que le subiese al carro; pero el carretero se negó á ello temiendo comprometerse, contentándose con dar parte al cura parroco de Torrente. El herido hizo indicaciones en sus declaraciones, bastantes á poder seguir la pista del malhechor, y acto contínuo la benemerita Guardia civil, asistida de los guardas del termino de Torrente, principiaron á practicar las mas activas diligencias, que segun se me acaba de indicar han dado por resultado la prision del asesino, que parece es un guarda del termino de Palporta.

ESTRANGERO.

Paris 24 de mayo.

Leemos en la *Patria*:

Publicamos la proclama que el príncipe Napoleon ha dirigido á los toscanos al desembarcar en Liorna.

El príncipe y su estado mayor han sido acogidos con grande entusiasmo en Toscana, y desde luego se ha comprendido toda la importancia militar de la mision confiada al 5.° cuerpo Véase ahora la proclama.

«Rada de Liorna, á bordo del *Reina Hortensia*, á 23 de mayo.

«Habitantes de Toscana: El emperador me envia á vuestro pais á instancia de vuestros representantes para sostener la guerra contra nuestros enemigos, los opresores de Italia.

Mi mision esesclusivamente militar; ni tengo que ocuparme ni me ocuparé de vuestra organizacion interior.

Napoleon III ha manifestado que no le animaba sino una ambicion, la de hacer triunfar la santa causa de la libertad de un pueblo, y ha dicho que nunca se dejará arrastrar por interes de familia. Ha dicho que el único objeto de la Francia, satisfecha de su poder, era la de tener en sus fronteras un pueblo que le deberá su regeneracion.

Si Dios nos protege y nos concede la victoria, la Italia se constituirá libremente, y contándose en adelante entre las naciones asegurará el equilibrio de Europa.

Tened presente que ningun sacrificio es escesivo cuando la independencia ha de ser el premio de vuestros esfuerzos, y mostrad al mundo con vuestra union y templanza, lo propio que con vuestra entereza, que sois dignos de ser libres.—El príncipe, comandante en jefe de 5.° cuerpo del ejército de Italia.—Napoleon Gerónimo.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Hoy hemos visto muchos eclesiásticos que llevaban ya el sombrero pequeño ó sea de la forma acordada dias atras. Indudablemente el nuevo sombrero reune mas ventajas y comodidades que el antiguo y esperamos que pronto se habrá hecho general la variacion mencionada.

Pocos años habrá cuyo mes de junio sea tan festivo como el del que corremos. A mas de los cuatro domingos que ordinariamente cuenta cada mes, debemos añadir las siguientes solemnidades: *La Ascencion del Señor, fiestas de Pascua de Pentecostés, SS. Corpus Christi, La Natividad de San Juan Bautista, y los Santos Pedro y Pablo apóstoles.* Si á estos dias unimos la octava de Corpus y la fiesta popular de San Marcial, nos dará un resultado que dejamos á la consideracion de nuestros lectores.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 2
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas »

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR, SAN MARCELINO, MARTIR Y SAN ERASMO, OBISPO Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana dia de la Ascencion del Señor, en la iglesia de San Francisco de Asis, á las siete de la misma tendrán comunion general los terciarios de san Francisco, con absolucion y bendicion papal por ser uno de los cuatro jubileos concedidos por el papa Leon X, y á las diez se cantará la misa en sufragio de los terciarios difuntos.

—En la misma iglesia el viérnes á las cinco de la tarde se hará el *Via-Crucis*, y seguirá á la misma hora todos los viérnes de julio y agosto, y los demas meses del año se hará despues de las oraciones.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 34 ms.
Pónese.... á las.. 7 » 22 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 11 hs. 57 m. 28 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 1.° de junio de 1859.

Queda nombrado médico de plaza, para el presente mes el primer ayudante médico con destino al primer batallon del regimiento infantería de Asturias núm. 31 don Juan Meyniell y Morales que vive en la fonda del Vapor.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar en los casos que ocurran en dicho mes.—El general gobernador—Castillon.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Asturias, don Genaro Torres y Genoves.

Servicio de la plaza, Asturias.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de mayo de 1859.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
1.ª Cien libras mallorquinas. . . .	10316
2.ª Seis cubiertos de plata. . . .	7069
3.ª Quince libras mallorquinas. . .	4796
4.ª Un cucharon de plata.	11430
5.ª Una cruz de filigrana. . . .	4139
6.ª Diez libras mallorquinas. . . .	11806
7.ª Una cordera.	3778
8.ª Otra idem.	9018
9.ª Otra idem.	5683
10.ª Otra idem.	5439
11.ª Otra idem.	5716
12.ª Otra idem.	6600
13.ª Otra idem.	3663
14.ª Otra idem.	896
15.ª Cinco libras mallorquinas . .	1997
16.ª Otras cinco idem	6996

Palma 31 de mayo de 1859.—El vocal secretario, Pedro Felio Perelló.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 31.

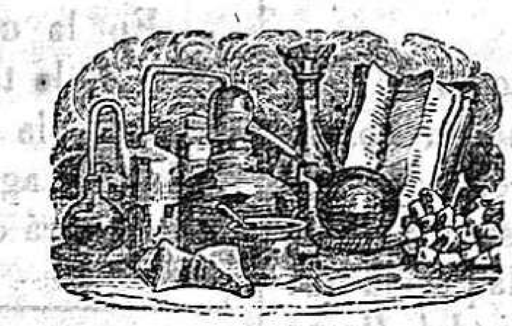
Para Bugia laud San José, de 52 ton., patron Jaime Abraham, con 5 mar., un pas. y habichuelas.

Para Bona tartana Concepcion de 51 ton., patron Gabriel Leon, con 6 mar. y vino.

SECCION DE ANUNCIOS.

Anuncio.

D. Mariano Amigó, maestro en silleria fina, manifiesta á este respetable público que con tanta cordialidad le recibió hace ya mas de 18 años, que en su establecimiento se encontrará un buen surtido de sillas de todas clases, de finas y ordinarias, siguiendo siempre las modas de Barcelona y Paris, construidas con perfeccion, de las maderas de pelisandro (chicaranda), doradillo, caoba, nogal, y otras, como tambien doradas, con asiento de ragillo; construye toda clase de encargos como son: sofas, butacas, sillones, balancines, banquillos y todo lo que pertenezca al referido ramo. Tambien se encarga de la composicion de mesas de villar para cuyo fin se ha puesto de acuerdo con el fabricante don Francisco Amorós de Barcelona, y por lo mismo los señores que deseen comprar alguna mesa de villar de la fábrica de don Francisco Amorós, única en España con el real privilegio esclusivo, se pueden avistarse con dicho Amigó, plaza del Teatro, núm. 62, en Palma.



GAS PORTATIL.

En la plaza de Cort, n.º 54, hay el depósito del gasogéne; gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderà á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último líquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de eis dias no quedan satifechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

Nueva

EMPRESA GENERAL DE NEGOCIOS

ESTABLECIDA EN MADRID EN 1.º DE ABRIL DE 1859.

La persuacion de que la vasta legislacion que rige acerca de la declaracion de derechos á todas las clases pasivas del Estado, asi como la legal y distinta tramitacion que deben seguir los espedientes de este género, no pueden hallarse al alcance de todos los individuos, ha impulsado el establecimiento de una Empresa general de negocios dedicada esclusivamente á este ramo, por la conviccion de que los conocimientos que poseen en la materia los sugetos que se han puesto á su frente puedan ser útiles y proporcionar ventajas positivas á los que quieran valerse de su suficiencia en estos asuntos, habiendo aceptado por su corresponsal en esta provincia el escritorio público situado en el piso bajo de la casa del señor marques del Reguer, esquina al Borne, entre este y el Mercado.

Se encarga de dirigir la instruccion de todo género de espedientes de derechos pasivos, é incidencias de los mismos, siguiendo la legal tramitacion hasta su resolucion final.

Se reciben autorizaciones de los cabildos catedrales y colegiales, cleros parroquiales, esclaustrados y religiosas existentes y secularizadas, herederos de los mismos, bien por testamento ó abintestato, de cesantes, jubilados, retirados, pensionistas de todos los ministerios, herederos de estos y de cuantos acreedores sean al Estado por atrasos personales desde cualquier fecha á que pertenezca el crédito para su realizacion en la clase de papel que corresponda: lo mismo para el cobro de la deuda pendiente por la parte del culto desde 1828 á 1851: por la del culto y enfermeria de la correspondiente desde 1837 á 1851: gestionará los espedientes que se incoen ó esten incoados en el ministerio de Gracia y Justicia en reclamacion de fondos para reparos de obras en iglesias y conventos: dará impulso á cuantos negocios ocurran para con la Santa Sede, en la Nunciatura Apostólica, en el ministerio de Gracia y Justicia, tribunal de la Rota ó en cualquiera otra dependencia de la corte: se darán instrucciones importantes á los coristas que hayan sido ordenados *in sacris* desde sus respectivas esclaustraciones hasta el 8 de octubre de 1835 y se hal'en sin percibir asignacion bajo tal concepto: igualmente á los coristas y legos esclaustrados: se encargará de posturar las fincas que se subasten en Madrid bajo el concepto de desamortizacion, de cuyo ramo se gestionarán todos los negocios cerca las dependencias generales de Hacienda; como son, aprobacion de remates, redencion de censos, espedientes de escepcion, reversion de bienes, liquidacion de caudales desamortizados con su indemnizacion en inscripciones intransferibles del 3 por 100 y cualesquiera otros incidentes ó reclamaciones que versen sobre las rentas ó las ventas de Bienes Nacionales.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender á leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevamente corregida y aumentada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número 74.*

GUANO ARTIFICIAL SUPERIOR

DE

DON MARCOS BERNARDINI:

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO POR DIEZ AÑOS.

La existencia de este invento, la idea de que este agente agricultor, tan poderoso como raro no es ya un secreto para la ciencia, ha llegado á noticia de cuantos se interesan en el verdadero fomento de la agricultura, la nutricion y el abono de las tierras. Los periódicos todos de la Córte y de las principales provincias del Continente han dicho ya cuanto podia esperarse en favor del Guano artificial del señor Bernardini: La diferente preparacion del Guano para poder aplicarse á las diversas clases de terreno ha sido la mayor corona del invento y por cuyo efecto impresas y anunciadas hay una multitud de cartas que de distintos puntos se han dirigido al inventor por los principales Colonos del Reino encomiando los brillantes resultados de su aplicacion.

Con el deseo de que tan buenos efectos se esperimenten tambien en esta islas, el señor Bernardini ha encomendado se dirijan los pedidos que de dicho abono quieran utilizar los Colonos, al Escritorio público situado en la casa baja del señor marqués del Reguer esquina al Borne entre este y el Mercado para en su vista poder reclamar remesas de 25 quintales que en cortos dias de intérvalo serán trasladados á Palma desde el punto de su fabricacion, habiendo adoptado este medio para evitar la pérdida que en su calidad siempre resulta á dicho género cuando se constituye el de almacenage

CARTERAS Y PUPITRES

para escritorio; carteras negras lisas, con calendario perpetuo, doradas, con flores de colores, chinescas de última novedad y otras clases. Pupitres con tintero y sin él, con cerradura y sin cerradura. Buvards, de várias clases. De todos los objetos mencionados los hay de diferentes dimensiones.

Véndense en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

omada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden al precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

LIBROS.

Por ausentarse su dueño se venden las obras siguientes, enteramente nuevas y encuadernadas.

Los Catacumbas de Paris, ha costado 87 reales y se da por 60 rs.

El Bandido de Sierra Nevada, ha costado 10 reales y se da por 8.

El Conde de Monte-Cristo, nueva edicion con magníficas láminas, dos tomos; ha costado 66 reales y se da por 56.

Se vende tambien un atril cuadrilongo al estilo romano que sirve para cuartetos, caben hasta doce personas tocando con comodidad, útil para los profesores ó aficionados á la música: se da por 30 rs.

El señor Vicente Gallego, dueño de todo lo arriba indicado, vive calle de las Monjas de la Misericordia, número 15, piso segundo.

BARATURA.—Cortes de chaleco de piqué, acabados de recibir, á peseta uno. Tienda nueva, calle antigua de Santo Domingo, entrando por las Copiñas.

PERDIDA.—El domingo 29 se perdió un bolsillo-portamoneda de plata cincelado que contenia dos doblillas de á 5 duros y pesetas, la persona que lo haya encontrado, y quiere devolverlo á su dueño puede entregarlo en el Mercado, casa Moragues, piso 2.º izquierda y se le darán 2 duros por el hallazgo.

PAPEL PINTADO.

Por tener que ausentarse de esta ciudad el comisionado de papel pintado ha hecho una rebaja del 10 por 100 mas barato que el precio de fábrica. Estará de manifiesto hasta el sábado al lado de la cárcel pública, número 63.

AVISO.

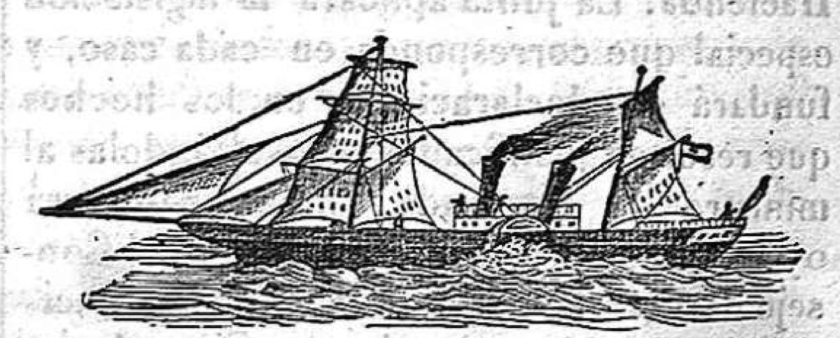
En el café titulado del Recreo, sito en la entrada que pasa de la pescaderia nueva se presentará en la noche de hoy en los intermedios de canto el ventriloquio don Felipe Bernard y demostrará su habilidad en la imitacion completa de los cantos de las aves y otros animales, así como tambien las voces perfectas de la guitarra. Empezandose á las ocho y media.

CAL

á 4 rs. vn. el quintal en Palma.

Las personas que quieran comprarla podrán dirigirse á lamon *Jordi Castell,* que vive en la taberna frente la puerta de San Antonio, quien la proporcionará avisando con un dia de anticipacion.

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el jueves 2 de junio á las seis de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

LA
BANDERA DE LA MUERTE

(CONTINUACION DE DON JUAN DE SERRALONGA.)

NOVELA ORIGINAL DE

DON VICTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas en 4.º prolongado de buen papel y esmerada impresion.

Con cada tres se repartirá una lámina ejecutada sobre boj por los primeros artistas españoles.

Toda la obra constará de 40 á 45 entregas, repartiéndose una ó dos cada semana.

Con la primera se reparte una bonita cubierta para encuadernar el tomo.

PRECIO: Un real la entrega en toda España.

POETAS
DE LAS
ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicará una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerías de* Pedro José Garcia *y* Juan Colomar, *plaza de Cort.*

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Corto[?] Gelabert